

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	 Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Ancash	Código: FO-DA-014
	Gerencia Regional de Infraestructura		Versión: 01
	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones		Aprobado: 01/02/2024
	Dirección Regional		Pág. 1 de 2

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 274 -2024-GRA-GRI/DRTC/DR

Huaraz, 21 de octubre del 2024

VISTO: El INFORME N° 222 -2024-GRA-GRI/DRTC-ADM; y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) es el órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de las funciones en materia de transportes y telecomunicaciones, tiene como funciones resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias, así como otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Que, por su parte el numeral 40.2 de la norma citada señala que el encargo se regula mediante Resolución del director general de administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, asimismo, el encargo se sujeta a lo dispuesto en el numeral 40.3 de la directiva mencionada, la cual dispone que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, el numeral 5.2.1. de la Directiva N° 008-2023-GRA-GRAD/SGAF “Normas y procedimientos para el otorgamiento, uso y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo en el Gobierno Regional de Ancash”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 368-2023-GRA/GGR, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), estableciendo además los requisitos para su otorgamiento y rendición

Que, mediante **INFORME N° 222 -2024-GRA-GRI/DRTC-ADM**, de fecha 21 de octubre del 2024, la Directora de administración solicita al Director de la DRTC emita Resolución de fondo por encargo, a favor de mi persona por el importe de S/ 1,500.00 (mil quinientos con

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Gerencia Regional de Infraestructura Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Dirección Regional	 <small>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash</small>	Código: FO-DA-014
			Versión: 01
			Aprobado: 01/02/2024
			Pág. 2 de 2

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

00/100 soles), para cubrir gastos de la inauguración de la vía de acceso al sitio turístico a la Laguna Radian, el cual se llevará a cabo el día 22 de octubre del año en curso a horas 10:00 am.

Que, la Directora (e) de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante **INFORME N° 206-2024-GRA-GRI/DRTC-DPPM**, otorga disponibilidad de crédito presupuestario, por el monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 10/100 soles) con el fin de otorgar el fondo por encargo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y funciones conferidas por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Gerencial General Regional N°000296-2020-GRA/GGR y Resolución Directoral Regional N° 00075-2023-GRA/DRTC-DC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la asignación de fondo por encargo a la servidora C.P.C. Roció Sara Guzmán Atao – Directora de administración de la DRTC, identificado con DNI N° 72098175 por un monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 10/100 soles), para cubrir gastos de la inauguración de la vía de acceso al sitio turístico a la Laguna Radian, el cual se llevará a cabo el día 22 de octubre del año en curso a horas 10:00 am.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles de concluida la materia del encargo, y deberán estar sustentados en comprobantes de pago autorizados por la SUNAT a nombre de la DRTC con RUC N° 20286907467 y con las formalidades de la Directiva N° 008-2023-GRA-GRAD/SGAF.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al servidor asignado con el fondo por encargo, a la unidad de contabilidad y tesorería para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Documento firmado digitalmente)
Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona
 Director Regional



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://app.drtcancash.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2%2FNhmOkbFVdoJJlqF11goSzjeDWlg%3D%3D>